

**RESOLUCIÓN No. 052-SG-SE-012-CU-IKIAM-2022**

**CONSEJO UNIVERSITARIO  
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**

El Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario efectuada el día 1 de junio de 2022, en el tercer punto del orden del día, se abordó:

3.- Conocimiento y aprobación del presupuesto del programa de posgrados de la Maestría de arquitectura mención construcción sostenible – MACS, remitido mediante Memorando Nro. IKIAM-VA-2022-0205-ME, de 30 de mayo de 2022, suscrito por el Dr. Roldan Torres Gutiérrez, Vicerrector Académico.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de*

*los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

**Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) *Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*

*El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.*

*Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;*

**Que**, el artículo 18 de la LOES, señala: “*Artículo 18.- Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; (...) h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)*”

**Que**, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, dispone: “*Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios*

*establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior(...)"*;

**Que**, el literal b), del artículo 59 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, establece entre las atribuciones y competencias del Consejo Universitario: *“Aprobar los valores de las matrículas, derechos y aranceles universitarios, que se fijarán, excepcionalmente, por pérdida de gratuidad, educación de cuarto nivel y los casos dispuestos en la Ley Orgánica de Educación Superior y las normas secundarias que para el efecto dicte el Consejo de Educación Superior”*;

**Que**, el artículo 50 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, con respecto de las becas señala lo siguiente: *“Artículo 50.- Definición.- Es la subvención total o parcial otorgada por Ikiam, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a las / los estudiantes de posgrados que postulen para su formación en cuarto nivel. En caso de que el programa y su presupuesto lo contemplen, se analizarán el número de becas a otorgar”*;

**Que**, el Reglamento de Posgrado de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, con respecto a la matrícula señala lo que a continuación se cita: *“DE LA MATRÍCULA Artículo 29.- De la inscripción. - La inscripción es el acto mediante el cual una persona registra su participación como postulante a un programa de posgrado para la verificación de los requisitos previos para la declaratoria de idoneidad. Los documentos habilitantes dependerán de cada programa, siendo indispensable cumplir con el Art. 22 del Reglamento de Régimen Académico”*;

**Que**, mediante Memorando Nro. IKIAM-SG-2022-0273-ME de 1 de junio de 2022, suscrito por el Secretario General de la IES, se remite la convocatoria a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, a desarrollarse el día miércoles 1 de junio de 2022, a las 10h40, de manera presencial en el aula 10A, ubicada en el tercer piso del edificio administrativo, para tratar el siguiente orden del día: *“Conocimiento y aprobación del presupuesto del programa de posgrados de la Maestría de arquitectura mención construcción sostenible – MACS, remitido mediante Memorando Nro. IKIAM-VA-2022-0205-ME, de 30 de mayo de 2022, suscrito por el Dr. Roldan Torres Gutiérrez, Vicerrector Académico”*;

**Que**, mediante Memorando Nro. IKIAM-VA-2022-0205-ME de 30 de mayo de 2022, suscrito por el Dr. Roldan Torres Gutiérrez, Vicerrector Académico, solicita que en base a la normativa antes señalada, solicito comedidamente se ponga en consideración del Consejo Universitario para que en la próxima sesión sea conocido, tratado y aprobado los siguientes puntos: -Tratamiento, análisis y aprobación del presupuesto del programa de posgrados de la Maestría de

cambio climático, agricultura y desarrollo rural sostenible - MACCARD. - Tratamiento, análisis y aprobación del presupuesto del programa de posgrados de la Maestría de arquitectura mención construcción sostenible - MACS. - Tratamiento, análisis y aprobación de la propuesta de pagos por actividades docentes y de coordinadores en Posgrados de la Universidad Regional Amazónica Ikiam. - Tratamiento, análisis y aprobación de la propuesta de formas y facilidades de pagos, periodo 2022.”, para el efecto se remiten los habilitantes a esta petición, en el siguiente link: <https://drive.google.com/drive/folders/1OUfH5Y0nnseUV3D5ipY5Dk5mkZj7iTfr?usp=sharing>;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y el Estatuto Académico;

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el presupuesto del programa de posgrados de la Maestría de Arquitectura mención Construcción Sostenible – MACS, remitido mediante Memorando Nro. IKIAM-VA-2022-0205-ME, de 30 de mayo de 2022, con sus anexos, los cuales forman parte de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución, al Vicerrectorado Académico, y a la Directora de Posgrados para que en el uso de sus competencias, se proceda a la ejecución del presente instrumento.

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a Rectorado, a la Coordinación Administrativa Financiera, Dirección Financiera con el objeto de que se proceda a gestionar la aplicación de la presente Resolución en el ámbito de sus competencias.

**CUARTO.-** Notificar a la Coordinación de Gestión Estratégica a fin de que gestione con la Dirección de Planificación para que se realicen los incrementos a los techos presupuestarios para la recaudación de los valores materia de la presente resolución.

### **DISPOSICION FINAL**

**ÚNICA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, provincia de Napo,  
a los dos días del mes de junio de 2022.

Dra. María Victoria Reyes Vargas PhD.

**RECTORA**

**UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**

Mgs. William Jhonny Núñez Chávez

**SECRETARIO GENERAL**

**UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**